

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila **12-4-02-26**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	12 de diciembre de 2025
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	ARGEMIRA PERDOMO
Identificación	C.C. 26.420.246
Expediente	2020-319

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto que aprueba la práctica de la actualización de la liquidación del crédito y su parte resolutive, librado contra **ARGEMIRA PERDOMO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 26.420.246**, por concepto de TASA POR USO DE AGUA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que, mediante **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de fecha, doce (12) de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025), se resuelve aprobar la liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2023	
DEUDA CAPITAL	\$ 2.951.569,00 M/CTE
DEUDA INTERESES	\$ 12.112.567,00 M/CTE
DEUDA TOTAL	\$ 15.064.166,00 M/CTE

Que, mediante guía No. RA549240393CO, se envió notificación por correo del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con radicado 2025-S 37384 de fecha quince (15) de Diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025), a través de la empresa de correo certificado 4-72, y esta fue devuelta indicando que, en la dirección CALLE 6C No. 22 - 05 NEIVA (H) el día Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, no se informa el nombre y se marca como "desconocido" como causal de devolución del oficio remitido.

Se advierte a **ARGERMIRA PERDOMO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 26.420.246**, en su condición de deudora, que la notificación del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del mismo.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, proferido contra la señora **ARGEMIRA PERDOMO** identificado con **cédula de ciudadanía No. 24.420.246** así:

"RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el trece (13) de junio (06) del año dos mil veinticinco (2025), por un valor de **QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.064.166,00 M/Cte)** a cargo de **ARGEMIRA PERDOMO** identificada con la C.C. No. 26.420.246.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentará acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a **ARGEMIRA PERDOMO** identificado con la C.C. No. 26.420.246, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno, **ARTÍCULO 833-1** del citado Estatuto Tributario."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

24-02-26

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...). Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyecto: Santiago Bejarano Soto- Judicante SG
Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario S.G.
EXP.: 2020-319

Anexo: Copia del Auto que aprueba la actualización de la liquidación del crédito



SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

Neiva, Huila 12-12-25

Expediente: No. 2020-319
Ejecutado: ARGEMIRA PERDOMO
Cédula: 26.420.246

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2024	
DEUDA CAPITAL.	\$ 2.951.569,00 M/Cte
DEUDA INTERESES	\$ 12.112.567,00 M/Cte
DEUDA TOTAL	\$ 15.064.166,00 M/Cte

Encontrándose debidamente notificado al deudor el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICÓ LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de fecha trece (13) de junio (06) de dos mil veinticinco (2025), sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de **ARGEMIRA PERDOMO**, identificada con **C.C. 26.420.246**, procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el estatuto tributario y código General del Proceso, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el trece (13) de junio (06) de dos mil veinticinco (2025), por un valor de **QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.064.166,00 M/Cte)** a cargo de **ARGEMIRA PERDOMO**, identificada con **C.C. 26.420.246**.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a **ARGEMIRA PERDOMO**, identificada con **C.C. 26.420.246**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno **ARTICULO 833-1** del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luisa Fernanda Rios Artunduaga - Judicante S.G.
Revisó: Maria Camila Valencia Banderas- Profesional Universitario S.G.
Exp. 2020-319
Sede Principal